

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	<b>11001-33-41-045-202-00128-00</b>
DEMANDANTE:	<b>YINETH MARCELA CEPEDA ÁLVAREZ</b>
DEMANDADO:	<b>DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)</b>
ACCIÓN	<b>TUTELA</b>

Yineth Marcela Cepeda Álvarez, mayor de edad y capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.557.773, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, la seguridad jurídica y el mérito en los procesos de selección, por cuanto, según aduce, pese a superar la etapa No. 1 del proceso, no fue convocada para el curso de formación de la etapa No. 2.

Refiere la accionante que la CNSC mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al “Proceso de Selección DIAN 2022”, por lo cual se inscribió en la OPEC 198368 para el cargo de GESTOR I. En ese orden, se hace necesario vincular a esta acción constitucional, a todas las personas que se inscribieron al cargo en mención, las cuales pueden tener un interés directo en las resultas de la presente acción constitucional.

Por lo anterior, el Despacho ordenará su vinculación en calidad de terceros interesados, para que si, a bien lo tienen, se hagan parte en esta acción de tutela.

A efectos de su notificación, como quiera que no reposa en el presente expediente datos para hacerlos comparecer, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** publicar la presente providencia en la página Web oficial de cada entidad.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **Yineth Marcela Cepeda Álvarez**, mayor de edad y capaz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.557.773, contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

**SEGUNDO: VINCULAR** a las personas que se encuentran inscritas en la OPEC 198368 para el cargo de GESTOR I de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, convocada a través de Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, "Proceso de Selección DIAN 2022", en calidad de terceros interesados, para que si a bien lo tienen se hagan parte en la acción de tutela.

A efectos de su notificación, como quiera que no reposa en el presente expediente datos para hacerlos comparecer, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN-**, publicar la presente providencia en la página Web oficial de cada entidad, acreditando ante este Juzgado las actuaciones realizadas.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia, mediante correo electrónico al director de la DIAN, **Luis Carlos Reyes**, y a la presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **Sixta Zúñiga Lindao**, o, a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la inadmisión del actor para el concurso de méritos para arriba citado.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** Se tienen como pruebas las allegadas con el escrito de tutela, las cuales serán valorados en su oportunidad.

**QUINTO: REQUERIR** por el término improrrogable de dos (2) días a las **entidades accionadas** para que indiquen el funcionario competente para atender el objeto del presente trámite tutelar y la dirección electrónica de éste, donde autorice recibir notificaciones judiciales.

**SEXTO: NOTIFICAR** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR**

Juez

CESP

Firmado Por:

**María Carolina Torres Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**045**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b59e96be03b0034deacff49f7f6c3f81a8ea08b56c256ef415e76010dc00ec**

Documento generado en 11/03/2024 10:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**